



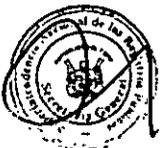
**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° -2016-SUNARP/SG**

262
Lima, 24 OCT. 2016

VISTOS, el Oficio N°187-2016/ZRN°XIV-UREG del 29 de setiembre de 2016, y la comunicación electrónica del 21 de octubre de 2016, mediante los cuales la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho solicita el destaque de un Registrador Público; el Oficio N° 962-2016-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 19 de octubre de 2016; y el Memorándum N° 1351-2016-SUNARP/OGPP del 20 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Oficio N° 187-2016/ZRN°XIV-UREG del 29 de setiembre de 2016 y la comunicación electrónica de fecha 21 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho solicita, el destaque de un Registrador Público, en atención a la nueva circunscripción de la Zona Registral, al haber sido anexados a la misma los distritos de Kimbiri y Pichari, anteriormente pertenecientes a la Zona Registral N° X – Sede Cusco, y el distrito de Paucar de Sara Sara, anteriormente perteneciente a la Zona Registral N°XI – Sede Ica;



Que, mediante el Oficio N°962-2016/SUNARP-ZRN°IX-JEF del 19 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima otorga conformidad del destaque de la trabajadora Victoria Socorro Bustamante Rosas, del 24 de octubre al 23 de diciembre de 2016, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez



finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, Memorándum N°1351-2016-SUNARP/OGPP del 20 de octubre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de destaque de la trabajadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, es procedente lo solicitado por el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización de destaque;

Que, contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque de la trabajadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Victoria Socorro Bustamante Rosas, Registradora Pública de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, del 24 de octubre al 23 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de la trabajadora seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp